

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA GENERAL
CUADRO DE CONVENIOS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

No	NOMBRE	DESCRIPCION DEL CONVENIO
01	ADENDA A CONVENIO LACTOSA	ADENDUM NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO Y FINANCIERO PARA EL PROYECTO DE DECLARATORIA DE FINCAS LIBRE DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA, (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y LACTEOS DE HONDURAS (LACTHOSA).
02	SENPRENDE DE 001 - 2023	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, (SAG) Y EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE).

TEGUCIGALPA M.D.C 9 DE NOVIEMBRE, 2023


ABOG. LORENZA CONCEPCIÓN FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION NO. 191-2023



OFICIO-DGS-DL-733-2023

Tegucigalpa, M.D.C.,
26 de octubre, 2023

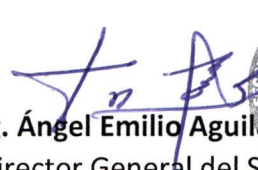
Remisión ADENDA A CONVENIO LACTHOSA

Abogado
HENRY ALEXIS MENDOZA
Secretario General SAG
Su Despacho

Distinguido Abogado Mendoza:

Después de un afectuoso saludo, adjunto remito a usted para su custodia un ejemplar original firmado y sellado por las partes, **ADENDUM NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO Y FINANCIERO PARA EL PROYECTO DE DECLARATORIA DE FINCAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS, ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y LACTEOS DE HONDURAS (LACTHOSA).**

Atentamente,


Ing. Ángel Emilio Aguilar Mejía
Director General del SENASA



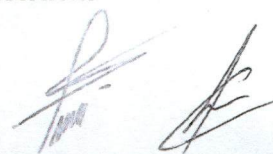
- ☐ Dra. Laura Elena Suazo Torres / Secretaria de Estado Despachos SAG
- ☐ Archivo

Jgalo / Dirección Legal

**ADENDUM NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICO Y FINANCIERO PARA EL PROYECTO DE DECLARATORIA DE
FINCAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS, ENTRE LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA (SENASA), Y LACTEOS DE HONDURAS
(LACTHOSA).**

Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES** Ph.D. en Educación Agrícola y Desarrollo Rural mayor de edad, casada, hondureña, con número de identidad 1201-1967-00144, y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, quien actúa en condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero de 2022, quien para los efectos de la presente Adenda se denominará "**LA SECRETARÍA**", **ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de Identidad No.1501-1957-00535 y de este domicilio, nombrado como Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) mediante Punto de Acta N°9 de Sesión CD-SENASA 56/10-03-2022 en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del SENASA, ratificado por la Presidencia de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022 de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022), publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), debidamente facultado para suscribir Contratos de acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM 015-2020 de fecha 24 de febrero del año dos mil veinte (2020), y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 03 de Septiembre del año dos mil veinte (2020), quien para los efectos de la presente Adenda se denominará "**EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**" y **CARLOS ARMANDO HERRERA CASTILLO**, mayor de edad, casado, con domicilio y residencia en la ciudad

569



2. A continuación, se describe el detalle de la inversión del proyecto.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DETALLE ANUAL
Médicos Veterinarios	5	L2,347,384.55
Técnicos de Campo	12	L3,729,322.92
Técnicos de Salas de Ordeño	2	L656,820.48
Médico Veterinario Coordinador	1	L487,100.10
Equipo y materiales de diagnóstico (30 kits de diagnóstico con sus consumibles).	30 kits.	L675,145
Equipo de Transporte (Motocicletas)	4	L300,480.00
Diésel	7	L475,200.00
Seguro de Vehículos	7	L144,000.00
GPS de Vehículos	7	L15,840.00
Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos del SENASA	5	L560,000.00
Mantenimiento de Vehículos y Motocicletas Convenio	7	L180,000.00
TOTAL ANUAL		L9,571,099

Para efectos del presente Convenio los mantenimientos de vehículos se realizarán de la siguiente manera:

- Mantenimientos preventivos y correctivos se realizarán en taller de LACTHOSA a 5 (cinco) vehículos propiedad de SENASA, así como a los 3 (tres) vehículos y 4 (cuatro) motocicletas asignadas por LACTHOSA.

a) Mantenimiento Preventivo: Cambios de aceite, filtros y sistemas de frenos (Fricciones).

b) Mantenimiento Correctivos: Cambios de sistema de suspensión, sistema de dirección, sistema de embrague.

533

(Los Kits de diagnóstico son materiales que se utilizan en campo para la recolección e identificación de muestras de leche y/o sangre para la realización de las pruebas, tanto para brucelosis como tuberculosis bovina)

Fondos que LACTHOSA le pagará de manera mensual al SENASA para pago de honorarios y administración de fondos los siguientes conceptos:

Nº	CARGO	SUELDO MENSUAL	1º PAGO MENS PAGO MENSUAL	2º PAGO MENS PAGO MENSUAL	CUOTA MENS PATRONAL MENSUAL	PASIVO LABORAL MENSUAL	TOTAL A PAGAR MENSUAL	TOTAL ANUAL
1	Medico Veterinario Coordinador	27,000.00	2,250.00	2,250.00	917.52	8,175.00	40,592.52	487,110.24
2	Medico Veterinario	26,000.00	2,166.67	2,166.67	917.52	7,872.22	39,123.08	469,476.96
3	Medico Veterinario	26,000.00	2,166.67	2,166.67	917.52	7,872.22	39,123.08	469,476.96
4	Medico Veterinario	26,000.00	2,166.67	2,166.67	917.52	7,872.22	39,123.08	469,476.96
5	Medico Veterinario	26,000.00	2,166.67	2,166.67	917.52	7,872.22	39,123.08	469,476.96
6	Medico Veterinario	26,000.00	2,166.67	2,166.67	917.52	7,872.22	39,123.08	469,476.96
7	Tecnico de Campo	17,000.00	1,416.67	1,416.67	917.52	5,147.22	25,898.08	310,776.96
8	Tecnico de Campo	17,000.00	1,416.67	1,416.67	917.52	5,147.22	25,898.08	310,776.96
9	Tecnico de Campo	17,000.00	1,416.67	1,416.67	917.52	5,147.22	25,898.08	310,776.96
10	Tecnico de Campo	17,000.00	1,416.67	1,416.67	917.52	5,147.22	25,898.08	310,776.96
11	Tecnico de Campo	17,000.00	1,416.67	1,416.67	917.52	5,147.22	25,898.08	310,776.96
12	Tecnico de Campo	17,000.00	1,416.67	1,416.67	917.52	5,147.22	25,898.08	310,776.96
13	Tecnico de Campo	17,000.00	1,416.67	1,416.67	917.52	5,147.22	25,898.08	310,776.96
14	Tecnico de Campo	17,000.00	1,416.67	1,416.67	917.52	5,147.22	25,898.08	310,776.96
15	Tecnico de Campo	17,000.00	1,416.67	1,416.67	917.52	5,147.22	25,898.08	310,776.96
16	Tecnico de Campo	17,000.00	1,416.67	1,416.67	917.52	5,147.22	25,898.08	310,776.96
17	Tecnico de Campo	17,000.00	1,416.67	1,416.67	917.52	5,147.22	25,898.08	310,776.96
18	Tecnico de Campo	17,000.00	1,416.67	1,416.67	917.52	5,147.22	25,898.08	310,776.96
19	Tecnico de Campo Sala de Ordeño	18,000.00	1,500.00	1,500.00	917.52	5,450.00	27,367.52	328,410.24
20	Tecnico de Campo Sala de Ordeño	18,000.00	1,500.00	1,500.00	917.52	5,450.00	27,367.52	328,410.24
Totales		397,000.00	33,083.33	33,083.33	10,350.40	120,282.78	601,719.88	7,220,638.56
							Aporte Mensual	601,719.88
							Aporte Anual	7,220,638.56

- Médicos Veterinarios.
- Técnicos de campo.
- Médico Veterinario Coordinador.
- Pago de la tasa mensual del 6% por la administración de los fondos por El Organismo Internacional Regional De Sanidad Agropecuaria (OIRSA).
- Pasivo laboral.

CLAÚSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio es celebrado con efectividad a partir del 3 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto del 2024, prorrogable por periodos

iguales previa revisión de cláusulas contractuales y acuerdo entre las partes.

En fe de lo cual las partes debidamente autorizadas firman en tres ejemplares originales el presente **ADENDUM NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO Y FINANCIERO PARA EL PROYECTO DE DECLARATORIA DE FINCAS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS, ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y LACTEOS DE HONDURAS (LACTHOSA).**

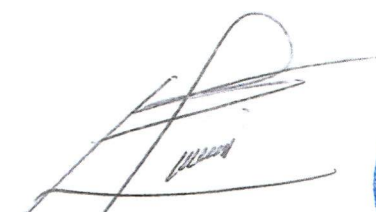
En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



Dra. Laura Elena Suazo Torres
Secretaria de Estado
Secretaría de Agricultura y
Ganadería



Ing. Ángel Emilio Aguilar Mejía
Director General
Servicio Nacional de Sanidad e
Inocuidad Agroalimentaria



Carlos Armando Herrera Castillo
Representante Legal
Lácteos de Honduras S.A. de C.V.

Tegucigalpa, M.D.C.
11 de octubre de 2023

OFICIO SENPRENDE-DE-534-2023

Doctora

Laura Elena Suazo Torres

Cargo

Secretaria de Agricultura y Ganadería

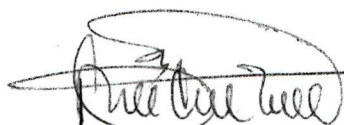
Su Despacho

Estimada Doctora Suazo:

Reciba usted un respetuoso y cordial saludo, en referencia al oficio **SENPRENDE-DE-001-2023** y en el marco del proyecto Integrando la Innovación para la Competitividad Rural (Com Rural II) financiado por el Banco Mundial (BM) mediante Acuerdo de Financiamiento No. IDA-6448-HN, cuya finalidad es la eficiente coordinación y colaboración entre ambas instituciones para tener un mejor desarrollo en los agronegocios de Honduras.

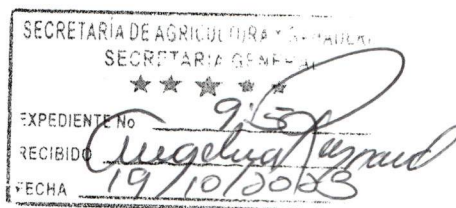
para los fines que se estime conveniente se remite un ejemplar original con su respectiva firma, me despido presentándole las más altas muestras de mi consideración y estima.

Atentamente.



Ing. Dennis Corrales

Director general
SENPRENDE



8:58am



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)

Nosotros, por una parte, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Educación Agrícola, con Documento Nacional de Identificación Número 1201-1967-00144 y de este domicilio en su condición de **Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería**, nombramiento en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero de 2022, con facultades suficientes para suscribir actos y contratos y por otra parte, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, en su condición de Director Ejecutivo y representante Legal del **Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios (SENPRENDE)**, según Decreto Ejecutivo No. 333-2022 de fecha 02 de mayo de 2022; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en atención a las siguientes consideraciones:

El Gobierno de la República de Honduras ha suscrito con la Asociación Internacional de Fomento (AIF) el Convenio de Financiamiento No. 6448-HN, para el financiamiento del **Proyecto Integrando la Innovación para la Competitividad Rural en Honduras (COMRURAL II)**, el cual es implementado por la Secretaría de Estado en los Despachos Agricultura y Ganadería (SAG). Esta iniciativa tiene como propósito apoyar y fomentar la competitividad de organizaciones de productores rurales a través de la ejecución de planes de negocios enmarcados en las cadenas de valor.

El Proyecto Integrando la Innovación para la Competitividad Rural en Honduras (COMRURAL II) además, incluye un componente de "Apoyo a la Modernización del Entorno Propicio para los Agronegocios en Honduras", orientado al mejoramiento de servicios públicos claves para facilitar y habilitar el ambiente de los agronegocios en el país.

En los arreglos de implementación del Documento del Proyecto (por sus siglas en inglés PAD) ComRural II, Anexo 2. Sección I.A., numeral 4. Inciso b) establece que, a más tardar 4 meses después de la fecha de su entrada en vigencia, la entidad implementadora del Proyecto deberá suscribir un acuerdo de coordinación interinstitucional con cada entidad relevante, incluyendo a **SENPRENDE**.

El Gobierno de la República de Honduras y el AIF, han acordado que una parte de los fondos incluidos en el componente de Apoyo a la Modernización del Entorno Propicio de los Agronegocios en Honduras, se destinen al mejoramiento de los servicios proveídos por el **SENPRENDE**.

De acuerdo con lo anterior, el presente convenio se registrará de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO. Lograr una eficiente coordinación y colaboración entre ambas instituciones, para el mejoramiento del ambiente de los agronegocios en Honduras y el



cumplimiento de las acciones y actividades objeto del Acuerdo de Financiamiento y el presente convenio.

SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO. El monto total del presente convenio es de **Doscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Treinta dólares (USD 293,930.00)**, el destino de los fondos se detalla en la Tabla 1.

Tabla 1: detalle del uso o destino de los fondos

No.	Descripción	Monto en dólares
1	Equipo del Centro de Datos	77,156.64
2	Equipamiento de Centro Audio visual	32,417.36
3	Equipo para digitalización y manejo de expedientes y documentos	14,991.60
4	Software de aplicación financiera y de Call Center	20,596.40
5	Consultoría de digitalización de expedientes y documentos	48,000.00
6	Consultor para establecimiento de plataforma digital 1 ¹	14,400.00
7	Consultor para establecimiento de plataforma digital 2	14,400.00
8	Consultor para establecimiento de plataforma digital 3	14,400.00
9	Consultor para la organización y formalización de empresas del Sector Social de la Economía 1	4,870.00
10	Consultor para la organización y formalización de empresas del Sector Social de la Economía 2	4,870.00
11	Consultor para la organización y formalización de empresas del Sector Social de la Economía 3	4,870.00
12	Consultor para la organización y formalización de empresas del Sector Social de la Economía 4	4,870.00
13	Consultor para la legalización de empresas del Sector Social de la Economía 1	7,317.00
14	Consultor para la legalización de empresas del Sector Social de la Economía 2	7,317.00
15	Consultor para la legalización de empresas del Sector Social de la Economía 3	7,317.00
16	Servicio de Call Center en la nube	16,137.00
TOTAL		293,930.00

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las Partes se comprometen a:

SAG-COMRURAL II:

1. Realizar las actividades que correspondan para la implementación del presente convenio, como responsable fiduciario frente al Banco Mundial y de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones y las directrices de Anticorrupción del mismo según definidas en el Acuerdo de Financiamiento;

¹ Plataforma digital se refiere a un sistema en línea de registro, formalización legal y actualización de juntas directivas y fiscalizadoras de las diferentes modalidades de empresas de primer nivel, segundo y tercer nivel del sector agronegocios y otros sectores económicos. Lográndose con esto además de la digitalización de los procesos, economía procesal y agilidad en los tramites.



2. Socializar con el **SENPRENDE**, en el marco del COMRURAL II, el proceso establecido en el Manual Operativo del Proyecto, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones, que serán aplicados para las adquisiciones y compras objeto del presente convenio;
3. Apoyar al **SENPRENDE**, en la elaboración de un Plan de Trabajo y Matriz de Adquisiciones y Contrataciones de las compras objeto del presente convenio;
4. Acreditar oficialmente ante el **SENPRENDE** un funcionario responsable de facilitar y dar seguimiento a las actividades objeto del presente convenio;
5. Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones relativos a los fondos objeto del presente convenio de conformidad con el detalle de la Tabla en la Cláusula Segunda, y las Regulaciones de Adquisiciones y las directrices de Anticorrupción del Banco Mundial según definidas en el Acuerdo de Financiamiento;
6. Apoyar al **SENPRENDE** en la elaboración y revisión de las especificaciones técnicas, términos de referencia, planos y presupuestos, para la adquisición o contratación de los bienes, obras o servicios de consultoría objeto del presente convenio;
7. Elaborar los dictámenes de aprobación de avances y actas de recepción/entrega finales que acompañaran a las solicitudes de pago, según corresponda a cada proceso de adquisiciones o contrataciones en donde se confirme y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y de conformidad con el producto, obra o equipo recibido, o con los términos de referencia con relación a servicios de consultoría;
8. Velar porque el **SENPRENDE** de seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, obras o consultorías contratadas en el marco del presente convenio;
9. Definir y establecer los mecanismos o procedimientos para efectuar el traspaso a el **SENPRENDE** de los bienes muebles adquiridos en el marco de este convenio.

SENPRENDE:

1. Presentar un Plan de Trabajo y Matriz de Adquisiciones y Contrataciones para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio. El Plan de Trabajo y Matriz de Adquisiciones y Contrataciones serán discutidos, socializados, acordados y aprobados con por **SAG-COMRURAL II**;
2. Acreditar oficialmente ante la **SAG-COMRURAL II**, un funcionario con atribuciones para la coordinación y seguimiento a las actividades objeto del presente convenio, quien fungirá como enlace permanente;
3. Elaborar y presentar las especificaciones técnicas, planos, estudios de mercado, presupuestos, o términos de referencia para la adquisición o contratación de los bienes, obras o servicios de consultoría objeto del presente convenio en los tiempos definidos en la Matriz de Adquisiciones y Contrataciones. Las especificaciones técnicas, planos y/o presupuestos o términos de referencia firmados y sellados en cada hoja a presentar, serán preparados de acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones y las Guías de Anticorrupción del Banco Mundial, según se definen en el Acuerdo de Financiamiento
4. Proporcionar a la **SAG-COMRURAL II** de forma escrita, según corresponda a la solicitud presentada, información técnica o de otra índole relacionada con las actividades establecidas en el presente convenio;
5. Acreditar ante la **SAG-ComRural II**, el personal técnico con el conocimiento que corresponda según cada proceso, que integrará las comisiones requeridas para la



evaluación de ofertas y recepción de los productos de cada una de las adquisiciones o contrataciones objeto de este convenio. La acreditación y por ende la incorporación de este personal técnico en las comisiones, se hará en el tiempo y la forma requerida por la **SAG-ComRural II**, asegurándose que el personal cumpla con la responsabilidad asumida de dedicar tiempo completo a la evaluación y su eficiente finalización. La comisión de recepción de los productos de cada una de las adquisiciones o contrataciones objeto de este convenio deberá incluir personal que participó en la Comisión de Evaluación de ofertas y recepción de los productos y un representante de la Unidad de Bienes Nacionales del **SENPRENDE**;

6. Realizar las acciones e informara la **SAG-ComRural II** en forma escrita, en relación con el cumplimiento de condiciones e inversiones del **SENPRENDE** previas y necesarias a cada proceso de las adquisiciones y compras objeto del presente convenio;
7. Confirmar y acreditar en los dictámenes de aprobación de avances y actas finales de recepción/entrega según corresponde al tipo de proceso de adquisiciones o contrataciones, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y su conformidad con el producto, obra o equipo recibido, o con los términos de referencia con relación a servicios de consultoría;
8. Proporcionar a **SAG-ComRural II** en forma escrita, matriz de asignación de inventario de los bienes recibidos bajo el presente convenio, en formato impreso y Excel requerido por la **SAG-COMRURAL II**;
9. Registrar a nombre del **SENPRENDE** las obras y bienes recibidos mediante este convenio, en el Sistema de Bienes Nacionales del Estado dependiente de la Secretaría de Finanzas (SEFIN);
10. Diseñar e implementar una estrategia de comunicación de las actividades del convenio, en coordinación con **SAG-COMRURAL II**;
11. Preparar informes semestrales de avance a mayo y junio e informe final de la ejecución del convenio.

CUARTA: ADQUISICIONES. Para las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes, servicios de consultoría y de no consultoría, objeto del presente convenio, **SAG-COMRURAL II**, aplicará las normas y procedimientos establecidos por el Banco Mundial, para la ejecución de proyectos con financiamiento de este organismo, incluidos en las Regulaciones de Adquisiciones definidas en el Acuerdo de Financiamiento. Serán de aplicación las Directrices de Anticorrupción definidas en el Acuerdo de Financiamiento.

QUINTA: ACTAS DE RECEPCIÓN. **SAG-COMRURAL II** y **SENPRENDE** firmarán un Acta de Recepción al final de cada proceso de Adquisiciones y Contrataciones de las obras, bienes y servicios de consultoría y no consultoría objeto del presente convenio, donde se consignará de conformidad con lo recibido y expresará estar de acuerdo que **SAG-COMRURAL** proceda con el pago que corresponde. Quedando los bienes bajo custodia del **SENPRENDE**.

SEXTA: REGISTRO DE OBRAS Y BIENES. **SENPRENDE** deberá registrar las obras y bienes recibidos mediante este convenio, en el Sistema de Bienes Nacionales de la Dirección Nacional de Bienes del Estado de Honduras dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).



SÉPTIMA: NO CUMPLIMIENTO CON PRESENTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y/O PRESUPUESTOS O TÉRMINOS DE REFERENCIA. El no cumplimiento del **SENPRENDE** con las fechas establecidas en la Matriz de Adquisiciones y Contrataciones, acordadas con la **SAG-COMRURAL II** para la entrega de especificaciones técnicas, planos y/o presupuestos o términos de referencia para la adquisición o contratación de los bienes, obras o servicios de consultoría para las adquisiciones o contrataciones objeto del presente convenio, provocará la cancelación de estas líneas de inversión del convenio, y por tanto la reducción del monto de estas líneas de inversión en este. Pudiendo realizar el **SENPRENDE** solicitud de cambios orientados a la ampliación de fecha de entrega de estos en la Matriz con la justificación válida que corresponda, siempre que se solicite la ampliación con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial establecida, para análisis de si proceden los cambios solicitados.

OCTAVA: CAMBIO EN PARTIDAS DE INVERSIÓN. Ambas Partes acuerdan que el **SENPRENDE**, podrá solicitar cambios entre líneas y de líneas de inversión, mismas que serán aprobadas por la **SAG-COMRURAL II**, y deberá contar con la previa no objeción del Banco Mundial por escrito, únicamente en los casos en que el monto total del convenio no sea incrementado y que las líneas de inversión no hayan sido canceladas. El **COMRURAL II** actualizará su Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) de acuerdo con estos cambios en las partidas de inversión.

NOVENA: REMANENTES DE FONDOS. Los remanentes de las líneas de fondos producto de procesos de adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios de consultoría y no consultoría del presente convenio podrán ser utilizados en otras líneas de inversión de este, siempre que exista el tiempo de vigencia del convenio necesario para su implementación y solo dentro de las líneas priorizadas previamente con base en evaluación conjunta realizada por **SAG-COMRURAL II**, **SENPRENDE** y Banco Mundial o aprobadas por el Comité Habilitador del Ambiente de los Agronegocios.

DÉCIMA: FONDOS NO UTILIZADOS. Al final del Proyecto los fondos objeto de este convenio y remanentes en la Cuenta Designada de la **SAG** y no fueren utilizados/documentados al Banco, serán devueltos al Banco Mundial.

DÉCIMA PRIMERA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES. Las Partes acuerdan lo siguiente:

SENPRENDE:

- i) Definir mecanismos que permitan agilizar las gestiones de las Organizaciones de Productores Rurales (OPRs) participantes en el **COMRURAL II**, en los servicios requeridos ante el **SENPRENDE** con la finalidad de que obtengan los requisitos exigidos por el **COMRURAL II** para el apoyo del financiamiento en el marco de su Plan de Negocios, para contribuir a la estrategia de gobierno en el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los productores rurales.
- ii) Delegar personal el técnico y legal de cada uno de los departamentos del **SENPRENDE** como punto focal con el **COMRURAL II** para todos los procesos y las actividades que se planificarán en el marco del presente convenio.
- iii) Generar mecanismos para el fortalecimiento de las capacidades a las Organizaciones de Productores Rurales (OPRs) participantes en el **COMRURAL II** por el Departamento de Formalización en los temas del Sector Social de la Economía



- mediante talleres de capacitación. Entre ellos: a) Formación de formadores por rubros de actividad económica; b) Técnicas parlamentarias para la celebración de las asambleas; c) Implementación de las teorías de la organización (fortalecer las organizaciones en el desarrollo más importante de la empresa; d) Formación puntual en temas de competitividad.
- iv) Planificar y desarrollar capacitaciones de campo en equipo con el COMRURAL II de acuerdo con las regionales y las OPRs.
 - v) Definir la forma de trabajo de los expedientes de las OPRs participantes en el COMRURAL II, para brindarles la agilidad requerida en los casos de requerimiento para subsanar por parte de las OPRs en el menor tiempo posible.
 - vi) Facilitar al personal técnico y legal del COMRURAL II de los avances de los procesos administrativos presentados por las OPRs participantes en el COMRURAL II.

SAG-COMRURAL II:

- i) El COMRURAL II designará un enlace técnico y un enlace legal, para facilitar los procesos preparativos, monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales;
- ii) Establecer enlace de comunicación técnico y legal entre SENPRENDE, COMRURAL II y las OPRs;
- iii) Facilitar la logística para la realización de capacitaciones en diferentes temas a OPRs participantes en el COMRURAL II;
- iv) Brindar cualquier otro apoyo necesario que requiera el SENPRENDE para dar cumplimiento ágil a todos procesos a favor de las OPRs, participantes en el Proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN. Las Partes promueven y aplican la transparencia, la equidad y la sostenibilidad en la ejecución de los procesos del presente convenio. Ambas entidades declaran que sus funcionarios no exigirán ni aceptarán sobornos, regalos o pagos de ningún tipo y que aplicarán sanciones disciplinarias; y de tener indicios de participación en acciones constitutivas de corrupción en materia civil o penal se remitirá el expediente al ente respectivo para los procedimientos legales pertinentes. Las Partes se acogen y aplican las Directrices de Anticorrupción del Banco Mundial, definidas en el Acuerdo de Financiamiento, ver anexo 1.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se dará por concluido el 30 de septiembre de 2024 o aquella fecha posterior producto de una ampliación de la fecha de cierre de **COMRURAL II**.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES. Los siguientes documentos forman parte integral del presente Convenio:

1. Decreto Ejecutivo No. 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de julio de 2019, referente a la creación del SENPRENDE.
2. Decreto No. 35-2020 que aprueba el Convenio de Financiamiento No. 6448-HN del ComRural II;
3. PCM-11-2022, publicado el 3 de mayo de 2022. Facultades a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a efectuar las operaciones presupuestarias y financieras para la continuidad en la ejecución de los proyectos y programas suscritos mediante convenios internacionales;
4. Manual de Operaciones del Proyecto COMRURAL II;



5. Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, definidas en el Acuerdo de Financiamiento.
6. Directrices de Anticorrupción del Banco Mundial, definidas en el Acuerdo de Financiamiento.

DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES. Las Partes acuerdan que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse durante la ejecución del presente convenio, se solucionará en el menor tiempo posible y de manera amigable sujetándose a los principios de la conciliación; cualquier otro aspecto no previsto en este convenio se regulará mediante actas de entendimiento suscritas entre las Partes; los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo entre las Partes; el convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de las cláusulas pactadas mediante manifestación real y expresa de una de las Partes o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado o por mutuo acuerdo.

DÉCIMO SEXTA: ACEPTACIÓN. Las Partes declararan que han leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, y están de acuerdo en todas y cada una de sus partes, y para constancia firman en dos (2) originales en la ciudad Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2023.



LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado - SAG



DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
Director Ejecutivo - SENPRENDE

ANEXO 1: Cláusulas de Fraude y Corrupción

1. Propósito

Las Directrices del Banco de Lucha Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

1. Requisitos

El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes, consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
 - v. por "práctica obstructiva" se entiende:
 - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas,



fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices del Banco de Lucha Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para (i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato^[1]; (ii) ser designada^[2] subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una Cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar^[3] todas las cuentas, registros y otros documentos presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

^[1] Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

^[2] Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta/propuesta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

^[3] Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

